



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0337-2024-MDL

Laredo, 11 de julio del 2024.

VISTO:

El informe legal N°0439-2024-OGAJ/MDL, de fecha 09 de julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE TRÁNSITO. - Ref.: Informe N°0254-2024-OGA/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú (1993)

Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General.

Ordenanza Municipal N°02-2024-CM/MDL – Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, mediante **Informe N°281-2024-MDL/GSMYGA**; de fecha 28/06/2024; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipales, reitera la solicitud de designación de inspectores de tránsito mediante resolución de alcaldía; en merito a lo señalado en los informes: **Informe N°244-2024-SGSM/MDL** e **Informe N°13-2024-SSM-UFTTV/MDL** emitidos por la Subgerencia de Servicios Municipales y la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad respectivamente.

Que, mediante **Informe N°13-2024-SSM-UFTTV/MDL**; de fecha 26/06/2024; la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad, reitera la solicitud de designación mediante acto resolutorio de los inspectores de tránsito, Tapia Rodríguez Diego Antonio y Marquina Castro Sergio, sujetos al régimen laboral del D.L N°276; los cuales mediante los memorandos N°137-2024-OGRH/MDL y N°138-2024-OGRH/MDL se les asigno las funciones de inspectores de tránsito.

Señala además que según lo resuelto por la **Corte Suprema de Justicia** en el **VII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y previsional** de fecha 22 de mayo de 2018;

El Pleno acordó por unanimidad:

Los inspectores municipales de transporte al servicio de las municipalidades deben ser considerados como empleados, ello debido a la naturaleza de las labores que realizan, por lo que deben estar sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante **Informe N°383-2024-OGRH/MDL-SMLG**; de fecha 02/06/2024; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que mediante **memorando N°137-2024-OGRH/MDL** y **N°138-2024-OGRH/MDL** dispuso la rotación de los Sres. Tapia Rodríguez Diego Antonio y Marquina Castro Sergio como inspectores de tránsito; no obstante, señala que la designación mediante resolución no es de su competencia conforme a lo regulado en el ROF vigente de la entidad.

Que la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** es la unidad orgánica de apoyo que tiene a cargo de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina General de Administración; conforme a lo regulado en el **Art°37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado por Ordenanza Municipal N°02-2024-CM/MDL**.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

De la verificación realizada a las funciones y competencias del citado despacho; reguladas en el **Art°38 e incisos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado por Ordenanza Municipal N°02-2024-CM/MDL**; se puede advertir que no corresponde a la citada unidad orgánica emitir actos administrativos (resoluciones). Cabe precisar además que el ROF anterior (aprobado por Ordenanza Municipal N°16-2018) tampoco otorgaba funciones resolutorias a la Unidad de Personal hoy Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Según lo regulado en el **Art°3.40 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte**; el **inspector de transporte** es aquella persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, el instrumento normativo antes citado señala que el **inspector de transporte** deberá ser designado mediante resolución.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°056-2023-MDL**, de fecha 19/01/2023; se resuelve delegar a la Gerencia Municipal en la gestión de recursos humanos; la función de: "resolver las acciones administrativas de personal de desplazamiento de los servidores como encargatura, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia"; no obstante no se ha delegado a dicho órgano las funciones de designación de personal para el cargo de inspectores de tránsito; en consecuencia los mismos deberán ser designados mediante **resolución de alcaldía**; conforme a lo regulado en el **Art°20 numeral 6) y Art°43 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; que señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo mencionado y a criterio del despacho de alcaldía, podrá delegar las funciones resolutorias en materia de designación de personal u otras en materia de recursos humanos a la **Gerencia Municipal u Oficina de Administración General u Oficina de Gestión de Recursos Humanos**; de conformidad con lo regulado en **Art°85.1 y Art°85.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General**; el cual señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, de conformidad con el ROF vigente de la entidad aprobado por **Ordenanza Municipal N°02-2024-CM/MDL**; no corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitir actos administrativos (resoluciones); sin embargo, será de responsabilidad de dicho órgano, la verificación del perfil profesional o técnico para desempeñar las funciones de inspector de tránsito en atención a los instrumentos de gestión vigentes.

Que, sin perjuicio de lo mencionado y a criterio del despacho de alcaldía, podrá delegar las funciones resolutorias en materia de designación de personal u otras en materia de recursos humanos a la **Gerencia Municipal u Oficina de Administración General u Oficina de Gestión de**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Recursos Humanos; de conformidad con lo regulado en **Art°85.1 y Art°85.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General;** el cual señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conformidad con lo regulado en el **Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte;** el inspector de tránsito deberá ser designado mediante resolución de alcaldía mientras no se haya delegado dicha función en otro órgano de la entidad; asimismo, será de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la verificación del perfil profesional o técnico para desempeñar las funciones de inspector de tránsito en atención a los instrumentos de gestión vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 259-2024-OGA/MDL e Informe Legal N° 0439-2024-OGA/MDL,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como INSPECTOR DE TRÁNSITO, al servidor:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Decreto Legislativo	DNI. Nº
01	MARQUINA CASTRO, SERGIO	276	18001256

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerente de Servicios Municipales, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Coordinador de la Unidad Funcional de Tránsito, Transporte y Vialidad y Oficina de Tecnología de la Información e interesado.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ